



DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

INFORME N° 016-2015-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2014
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



**MUNICIPALIDAD SAN MARCOS DE LA SIERRA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME ESPECIAL N° 016-2015-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2014
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD SAN MARCOS DE LA SIERRA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CONTENIDO
INFORMACIÓN GENERAL**

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL	2

CAPÍTULO II

E. ANTECEDENTES	4
-----------------	---

CAPÍTULO III

F. DESCRIPCIÓN DEL HECHO	6-7
--------------------------	-----

CAPÍTULO IV

G. CONCLUSIÓN	9
---------------	---

CAPÍTULO V

H. RECOMENDACIÓN	11
------------------	----

I. ANEXOS	12-16
-----------	-------

Tegucigalpa, MDC, 21 de abril de 2016

Oficio N° 327-2016-DM

Abogado

Oscar Fernando Chinchilla
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 016-2015-DAM-CFTM-AM-B, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, según Informe de Auditoría N° 016-2015-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

De conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se remite el informe que contiene hechos con indicios que podrían ser considerados como responsabilidad penal y cuyas características deben ser evaluadas por la fiscalía para proceder con las acciones conforme lo considere el Ministerio Público.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que se ejecuten y las que fuesen necesarias por parte del Tribunal Superior de Cuentas y realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2015 y de la Orden de trabajo N° 016-2015-DAM-CFTM del 20 de febrero de 2015.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad.
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos soporte o de respaldo.

Objetivos Específicos

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros o la cédula del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad, se presenta razonablemente, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieren fueron identificados;
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014; con énfasis en los rubros de Control Interno, Caja y Bancos, Presupuestos, Propiedad, Planta y Equipo, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Ayudas Sociales, Ingresos, Cuentas por Cobrar y Obras Públicas.

D. FUNCIONARIO Y EMPLEADO CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD

Los funcionarios y empleados con indicios de responsabilidad penal, se detallan en el **Anexo 1, página 13.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Orden de trabajo N° 016-2015-DAM-CFTM del 20 de febrero de 2015, se realizó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, en el transcurso de la auditoría se encontró el hechos que se consideran con indicios de responsabilidad penal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL HECHO

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL HECHO

A continuación se detalla el hecho examinado durante el desarrollo de la auditoría que supone indicio de responsabilidad penal:

1. CHEQUES EMITIDOS CON UN VALOR Y PAGADOS POR EL BANCO CON OTRO VALOR.

Al verificar el rubro de Caja y Bancos, específicamente a los cheques emitidos por la Administración Municipal, constatamos que existen cheques que fueron pagados por un valor en Tesorería Municipal y al verificar con los valores del estado de cuenta que genera el banco, el cheque fue pagado por otro valor superior, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Beneficiario	Detalle del Gasto	Cheque emitido por la Municipalidad			Valor cobrado según Estado de Cuenta	Diferencia
		Fecha	N°	Valor		
Juan Rodríguez	Pago del sueldo del mes de junio	26/06/2014	58189583	6.000,00	8.000,00	2.000,00
Reynaldo Pascal Sánchez Gutiérrez	Pago del sueldo del mes de junio	26/06/2014	58189568	7.000,00	9.500,00	2.500,00
Santos Fermín Bautista	Complemento de derechos laborables ex empleado asistente de catastro.	22/08/2014	58189731	4.161,00	7.000,00	2.839,00
Total						7.339,00

(Ver Anexo N° 2, Pagina N° 15)

Incumpliendo lo establecido en: La Ley de Municipalidades en su Artículo 58 (Según reforma por Decreto 48-91) Son obligaciones del Tesorero Municipal las siguientes: **numeral 1)** Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes.

Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 125. Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 125 Soporte Documental: Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones. Los documentos que soporten las transacciones a que refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos.

Sobre el particular, en nota recibida con fecha 23 de junio de 2015, el señor Miguel Ángel Bautista G. Alcalde Municipal manifiesta “se giran Instrucciones a los encargados de Tesorería y Presupuesto para que procedan a la verificación de la documentación soporte de cada gasto o desembolso y con el pago este se les cancela a nombre de contratistas por lo tanto ellos sabrán a quien mandan a cambiar.”. (Ver Anexo N° 3, Pagina N° 16)

Se envió oficio presidencia TSC-N°1869-2015 de fecha 17 de junio de 2015 al señor José Rafael Bautista Martínez Ex Tesorero Municipal y a la fecha no se obtuvo respuesta.
(Ver Anexo N° 3, Pagina N° 16).



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, por el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se concluye que las infracciones llevadas a cabo por los funcionarios de la Municipalidad, tienen indicios de Responsabilidad Penal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado

En base a este informe, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, recomendamos se realicen los análisis e investigaciones del caso y se efectúen las acciones que se consideren procedentes, informando al Tribunal Superior de Cuentas para las demás acciones que sean necesarias.

Tegucigalpa, MDC., 31 de Marzo de 2016

LILIA ROSARIO RUBIO VALLADARES
Supervisora de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades